

2

4

Explicacion de lo que se hallaron los libros y papeles de la
Intend.^a y Contad.^a p^{ra}l del exercito y R.^{no} de Mallorca, los del R.^{no}
Patrimonio Arregador de ella; y otras oficinas dependientes el dia 29 de
Junio de 1752. que con^{ta} can^{ta} se to del mismo año a esta Aud.^a de
Palma para regular los referidos oficios; aclarar, y poner corriente
los datos de la R.^{ta} Hacienda, el Contador del exercito, y principado
de Cataluña D.^{no} Thomas Lopez; Contes oficiales, que con R.^{ta} facultad
fraxo de las oficinas del exercito de Campaña. el estado en que ay
dia de la fha de hallar, mediante lo que entan tanto tiempo se
han podido arreglar sin perjuicio del despacho de las de-
pendencias, que en ambas oficinas ha durado, declarandose
los sumos de que se componen las rentas, ven.^o y patrimoniales de este
R.^{no} de Mallorca, Guia Cuenta y Razón de la de cada distributiv.^{te} de cada
una por la Contadur.^a p^{ra}l, para su cobranza, y pago en la herene-
riagen^o del mismo Reino, a los plazos establecidos de se de su crea.^o
y su Conservencia es en la forma siguiente.

Secretaria de

La Intendencia

Los papeles de esta Secretaria causa-
dos en el discurso de 38 años que se
comprehenden desde el de 1715, que
recuperaron las sumas de S. M. en
legítimo dominio este R.^{no} hasta
Junio de 1752. que ayude a esta su
Capital; se hallaron colocados en
tres o dos estancias, en una de las
p^{ra}ncipales inferiores de este Palacio,
tan llenos de polvo. Todos de papeles
compuestos, y ordenados, que difícil-
mente se podría saber, que papeles con-
tengan, los legajos, que havia for-
mados, ni de que trataban otros.

muchos papeles amontonados
que havia bueltos y Varasados.
Para abaxiguarlos, se sacaron
todos pelos Citados Tamaños, y se
encontraron encada Legajo, cuyo
título, o Notulata, era, Secretaria
de Guerra. Las n.º, ordenes Comu-
nicadas por ella, mezcladas con la
de Hacienda, y otros tribunales
de la Corte, con la Correspondencia
de la Intendencia mayor, Junta de
el Moneda, Direccion de Rentas,
Generales, y aun con ministros de
esta Isla sin oír de antelacion
en los tiempos, ni Coordinacion de
Asas, por que se dan las ordenes. Y
Cartas de qualquier asunto, que
trataren de unan, y distinguian
por Correos; no havien parecido
las Cartas de Correspond.ª que es
natural hubiese Conel Intend.ª
Barra.ª desde el año de 1719 hasta
el de 1731. Tampoco las del ayun-
tam.ª de esta Capital de Palma
desde 1715 hasta 1722: ni las del
Command.ª de 1.ª de este R.º Conesta
Intend.ª.ª desde 1715 hasta 1726.
ni sea podido abaxiguar separados.

Encontraronse tambien en la
Secretar.ª de la Intendencia
muchas R.º Ordenes que



Correspondia exhibieren, en la
Contad.^a p^{ra}l; y en esta otra que
tocavan al ayntendim^{to}; para
dehan puesto en cada oficina
las que pertenece, para lo qual
dehan havido de sacar muchas
Copias, para que con el Conciemi
ento que se llama debe tener
la Intendencia, y Contaduria
puedan proceder con acierto
en los expedientes.

En el material trabajo de la
separacion de tanto Legajo
y papel sueltos, y en arreglar
lo todo (como luego lo estara)
distinguiendo en legajos las R.^{tas}
Ordenes por Secretarias, y Tri-
bunales con antelaz. de tiempo;
deha empleado por dos oficiales
todo el que media desde finio
de 1752. hasta el presente dia
que aun se traxera en lo mismo,
sin perjuicio por esto del despa-
cho diario de papeles, que es muy
molesto, ni de otras correspondi-
encias asi de la Corte, como fue-
ra de ella, y de dentro de la
Isla de L^{ta}.



20

Beeduria Antigua

Los papeles de la Beeduria antig.^a
que estaban en los entre suelos de
una Casa propia del Marq. de
Campo franco dentro de una Ara-
quimesa Grande, los recibí e In-
corporé en el Inventario de la Con-
tadur.^a pral. D. Leonardo Mar-
tin Garcia por mayo de 1742. a In-
stancia que hizo en 1739.
al Intend.^e D. Antonio Roxas.
y habiendose reconocido se halla
contados apena de embolones
Introducidos en confusion dentro
de los Capones de la Refexia Ara-
quimesa donde se han sacado y
puesto conase y distincion en
otro armario Capax.

Contadur.^a Pral. D.
Damo del. Patrimonio
atregado a ella

Hallaronse los libros, y papeles de
la Contaduria pral. del exercito.
y parte de los correspond. a la qu-
entay ragon del R. Patrimonio
fuera de este R. Palacio, en uno
aparente vafos, y estrechos de la
Casa que habita, el Contadur.
pral. Invidado D. Leonardo
Martin Garcia, de la qual



20.
Secretada non Immediata.
alos quatro alcos de la preciosa
habitacion del Intendente
en el mismo Palacio como ha-
ber otros lugares donde ponerlos;
estaban colocados dentro de
ocho papeles tamaño, que
ocupaban demasiado terreno,
por lo qual y para que fuesen
mas manejables, y que pudieran
caber en las pueras fue preciso
cercenarlos, haciendo despues en
el fondo de ellos Contabilas, las de-
paraciones correspondientes, for-
mando nichos para la colocacion
de los libros: Esto por lo tocante
a Guerra se componian de toda
especie de Pagamentos Inclu-
so los apuntamientos de sueldos
de las tropas, que han estado en
el reino desde el año de 1715.
esta parte, sin Contones, que
los requirieran, de modo que con
facilidad se afavian y rompian
los papeles; Con gran dificultad
podia hallarse lo que se buscaba
por estar en conjuntos divididos
por años todos los Cargos, y datos
de los Revenidos alternantes.



repartidos entodos los armarios
y merclados enellos los libros
de toda especie: Para lo qual
el Sr. de la Ciudad, deha re-
conocido uno por uno, quanto
libros havia, y haviendo sepa-
cion por elasi de quantos asun-
tos tratavan los dichos Pa-
peles se quere componian, de han
formado otros libros nuevos re-
guardados con Cartones para
Converbaz. de sus papeles, y
quedan agora de tal forma
que con facilidad se encontrara
lo que Convienga: pero no ha
havido bastante tiempo para
formar asientos de los pagamen-
tos que contiene cada libro.

Tambien dehan encontra-
do de di liquidat algunas du-
dadas, y de ven darse en la Con-
dixia otras que ya se han pedida.

La parte de los Conrespon-
dientes al R. Patrimonio, que
havia como mas modernos den-
tro de los referidos ocho Arma-
rios, estavan merclados con los



Libros de la Clase de rentas
de Camas. y Utensilios, y los repar-
timientos de ellos, a todos los pueblos
de la Isla con otros de provisiones
de viveres, y los de rentas gener-
ales de terreno; pero ahora quedan
separados unos de otros, en una
diversa armario de maderas
de castaños, y entregados los perte-
nencias a rentas gener. en virtud
del Sr. Don Fernando mediante un libran-
tario que se hizo de ellos al Cont.
meram. establecido en Do-
mingo de Rojas.

La otra parte de rentas de
Libros del Sr. Patrimonio, que
son antiquisimos, y del tiempo
del Sr. D. Juan. Consiste por
mas o menos en 506. tan grande
como de los fonsados en Baye-
ta: 250. fonsados en pengamino;
y así como de ellos hasta uno de
110. Colgados de papeles empalados
en 10 de letras de hilo de Boti-
cario, bendientes de los maderos
de techo de un quarto de poca
Luz, poco menos estrecho, que la
celosa de un Capuchino. etc.



tan reducido quanto, está en lo
also de la habitacion de la In-
tendencia, y otros de el ay.
tambien un armario, atestado
de papeles buelos y hechos embol-
tosos de ellos tan sumam^{te} apre-
tados unos con otros, y tan llenos
de polvos, y confusos, que no se sabe
lo que ay; ni ha havido tiempo
para sacarlos y quando se haia
es obra que requiere gran pa-
ciencia, buenos y mas operarios,
y años, porque parece increíble
que toda esta confusion de papeles
segun estan, se haian tocado
de un año de 1715, y se recupera-
ron las llaves de d. n. este reino,
y hanos precisadamente útiles
al R. Patrimonio.

En otra tierra inferior de la
habitacion de la Intend^a que está
Inmediata a la Curia de los ss.
del r. patim. ay otro utamaris
Ocho tanto mas grande, que el que
ante es en un^{te} de dicho, el qual
contiene papeles del tiempo del
Prorog. de. y se hallan en todo
y portado como aquellos otros.
Consistiendo toda esta dispersion



de libros. y papeles enno thenen
el Rey, dentro ni fuera de este
Palacio piera Capas donde po-
nerlos; y la Compunon de todos
ellos, y caso extraño de algunos
enno havra porido el Cont.^{or} p^{al}
Triblado Consu como sueldo algui
lar Casa para Custodiarlos, ni
thenido oficiales que cuidaren
de ellos, sino uno solo que tena
toda la Compaña, y hacia vas-
tante ensalir se leia ayudado
de algunos muchachos amanuenses.

Archivo del R.^o

Patrimonio

Este archivo que está en una
de las pieras inferiores del R.^o
Palacio se hallan Custodiados
los libros de Letras. y Privilegios
R.^o de Amortizaciones, y lau-
demios, Sentencias, y provisiones,
Virras de obras hechas en tiempo
del obispo Procurador R.^o Cau-
das acotadas. y Concluidas en las
Curias del real Patrimonio, así
anotadas de oficio, como entre
partes en Voz de derechos, y otros
libros. y papeles de Censos, y varios
asuntos pertenecientes a S. M.



Nota:

De todos estos libros. y papeles, se han
encontrado emperados por uno con el
dos algunos Inventarios por lo qual
noselave elos de la Consistencia, y
para abaxiguarla, esta actualm^{te}.
el obratorio del archivo no p^{ra}l, for-
mando un nuevo Inventario que
seleha mandado: haviendo primero
separacion de las Clases de los libros
y Papeles para colocarlos despues con
distincion en sus Armarios, cuya cla-
sidad es la que se ha notado faltava:
Idem pues se reconocerá la que hubiere
de libros, y abaxiguará emperados de
quien parara para Incorporarlos
pues segun se dice se han extraydo
algunos. al apriera de este archivo
Como hera sumam^{te} estrecha y obs-
cura, se ha habido un poco de exten-
sion para la parte de la plaza de
Palacio, para que Niwa mas luz
y claridad podere travasar, como se
se ha ensanchado un poco, que the-
nia de p^{re}nte; y estegasto se ha echo
seguenta de las. Hay: esta apro-
vado por S. M.

Escrivania de
Cartas Reales

En esta Escrivania de Archivos R.



Inhibido, para que el notario ^{no} de
quela Regenta, Revisá todos los autos,
Escrituras públicas, e Instrumentos de
compraventa, o otras Enagenaciones que
por título, Oneroso, hacen los moradores
de esta Plaza de los Vienes, Inmuebles
y Raíces que son en alodio, y directo
Dominio del Rey: percibiendo sur-
timiento por estas Enagenaciones
y otras Operaciones de Censos, que
se componen con especial Hipoteca
sobre los Vienes que son en Alodio, y
directo Dominio del R. y otras redem-
ciones de censos y por el valor de la cosa
vendida, o enagenada, que paga el
Comprador, además del precio conve-
nido, notando, ni pudiendo dar el
R. de Cantar ni escritura, o Instru-
mento público de compra, enage-
nación, redención, que no le conste
haber pagado el día Dominical, al
R. Herario, o al menos, que sea obli-
gado a pagarle al tiempo que acu-
enda el Interés. Con Concim. de la
Causa del día. y de la posibilidad de
el negocio. Y por los Emolumentos de
las Escrituras, e Instrumentos
que se Revisen en este officio, Corres-
ponde quien le exerce a la R. Ha-
cienda con toda dependencia al
año: de su manutención de quien



Dos Veneficio ademas de las 100 u.
el uno de la cobranza de los dau-
demios y otros dominicales, que con
dificultad se percibirian, signal que
ya notario pudiere recibir las escrip-
turas; Tercero de la abexiguacion
de los censos, que por los tales vñes
puedan los naturales de este Reino al
R. Hexario. Logrando lo mismo na-
turales por la Conservaz. de la Scriba
ria, que es antiquissima, la conve-
nencia de encontrar en ella los
titulos de los vñes que por ser aunq
dehan de quinientos años a esta parte.

Nota

Conser. de la Curia de setenta
Importancia por las Razones arriba
dhas, así al R. Hexario como a los
naturales de la Isla, se encontraron
sus libros triplicados, de enquadernados,
Conseruidos los pergaminos, el papel,
plata de la humedad y el polvo,
todos desordenados y confusos, en total
platinoso abandono. parte de ellos
desfados, y pendientes de los de las
de los suaves del aposento de
dho. Palacio donde estavan. otros
de tablas fijadas en las paredes.
Otros anudados de bancos, y mesas,
y la otra mayor parte latencia en
Misma casa el ^{no} con alguna ~~parte~~



10. 9. 10
Número de todos los libros así
dispuestos y maltratados de una cerca de
1200 todos los que el ^{no} tenía en su
Casa, se han traído, y juntados con los
demás que estaban en palacios, y des-
pués se han enteros limpiados, ordenados,
y separados por Centurias, y pueblos
de la villa de Sta. Cruz de Tenerife, de en qua-
dras para la parte que lo ha sido
menester, y viniendo los de A. V. Santos
en un tiempo regular empeno, a en qua-
dras de nuevo desde Abril de
este año. En esta obra han estado,
ya un trabajo de los libros: cuyo
gasto, y el de un magnífico armario
nuevo que para la colocación de estos
Libros se ha hecho, nada cuesta a la
R. Hacienda, porque se suple de Ti-
erza multa que por obras falsas de
fortificación se impuso en tiempo
del Intend. Interino D. Leonardo
Alfonso García, y no se ha cobrado,
y se ha empleado en esta Utilísima
obra, que acabada, se mandará al
D.º Lugar de inventario general
de todos los libros, para su
extracción.

En la
Ciudad de S.º de N.º
Patron. Supeta a la In-
tendencia de Palma

Los señores de las Comarcas, y los que las
ejercen se envían de S.º despachos.
Están en una de las Pajas inferiores



del Palacio. Las Dependencias que
porellas se actúan consisten en exe-
cuciones por deudas de diezmos. Alodios,
Laudemios, y otros Intereses de Patri-
monio R. Seguestros, y graduaciones.
Ventas de los bienes Seguestrados. a
Instancia del Abogado Fiscal de Rentas
R. Los Remates de toda especie de
Diezmos, y aguas de Soler. los de
Dño. del Muquín, Raos, Saebas,
y Bancadas, fogage, y los Remates
de algunas Encomiendas de la parte
foranea

Nota

Considerando que estas tres Curias
abian por causa de empeño contem-
placion, repet. de rida, vltro motivo
particular algunos procesos pend. de
se rdeno por la Intend. acadavna de
las Encomiendas diese una Relacion
puntual de todos. lo han executado. y
porellas consta sommas de 500 los pro-
cesos retenidos en que las haz. y parti-
culares Interesas, y para promover
las causas, y quese concluyan se entre-
garan luego por la Intend. las mis-
mas Relas. o hazen bastante de ellas
al procur. fiscal del R. Patrimonio,
al Abog. fiscal, y asesor, de la dda
misma Intend. y la Contad. pñal
quese prosigan hasta la Defi-
nitiva



Rentas Generales
Aluarnas

Recaudanse estos dños para la R.
Naj.^a por el actual adm.^{te} D.^{no} Pedro
Ger. vellena, y su producto entra
en thesoreria por meradas.

Salinas de Palma

Triva

Se Recauda Igualm.^{te} en esta de quenta
de la R.^a hacienda por los administra-
dores respectivos de los dos partidos
entregando sus productos en thesor-
eria por meradas.

Pobora. Pomo

Atroque, y otros

Aluarnas

Se recauda porq. de las R.^{as} de la
actual adm.^{te} de las R.^{as} del tabaco D.^{no}
Juan Davier de Echavarría y su
producto entra en thes.^a por meradas.

Tabaco

El producto de esta renta, a entrado
siempre en la thesor.^a del ex.^{to}, de el
mismo modo que el de las demas. ha
cesado desde el año pasado de 1752.
entrado, según de los Directores Co-
municada al tom.^o D.^{no} Juan Davier
de Echavarría, ya ora parece se
remite a Barcelona, con el dispen-
do de un medio por 100 de
flete que paga el Rey. pero



parece sería ^{be} Comerci. Continuarse
el Ingreso en ^athesorer. debe Caudal;
asi por ^acausas alar. Hay ^a el gabo
deno Condij. Como por ^avirtud, el ti-
empo que en ella ay, de que por pre-
da Onafragio del Daseq. Cozes
quelo transporta ^aseparada. amañ
segue ^aie aumenta la ^{ord}guarria.
pesta plara, y ^aouare algun gabo
Extraordinario; Errores dudosos q
barten los Causales de las obras Mentay
Conlas Patrimoniales, a ^aob. tener su
Subsistencia, porque faltando el co-
mercio en esta Isla, y ^ahaviendo ^adisint
tud por la pobreza de sus naturales
en la cobranza de los diezmos ^ade
Corto el Caudal que entra. y el que
aun acorta de ^aepiazes diligencias
de ^aexige, y no ^ahaviendo Comercio, y
extrañense el poco ^adin. q ^acircula
en la Isla, que con el mucho Favaro
quese consume en ella, viene a ^anae-
cosarse todo en el estanco; Llegará el
Caso ^asegue faltará con que comprar las
gentes los frutos para su ^aalim. y con
que pagar al Rey sus diezmos.

P. ta de Aguas.

Oy ^asehalla por ^aarrendam. ^aafavor ^aced. ⁿ
enterran se ^aCastro por ^aterminos ^asebañ
entrando el Ingreso de Cadavino



entre plazas, en la Mes.^a de los
Renta de Nieve

Se recauda de cuenta de la Hacienda
el dho impuesto sobre ella. Supeditado
entra en Mes.^a por mesadas que satisfacen
el adm.^{te} de las p.
R. Latromoniales

Estas Rentas se componen de diezmos, y otras
dho deindn a d. m. med.^{te} Concesiones, a
postolicas de los Romanos Pontifices Gregori.
Septimo, y Urbano seg.^{da} año de la Calenda
de mayo del año de 13. y 16. de la Calen
da de mayo de 15. año de 15. de
Aragon d. Lancho, y d. Pedro de la d.
las decimas de las tierras, que conquistaron
del poder de los Mahometanos, que
las poseian, en consecuencia de las
apropias el Rey d. Jaime, el Conquis
tador de este reino, así en la Jurisdiccion
real, y suprema potestas, como en el do
minio de las tierras. Con quanto de
derechos podia haver en ellas hasta los
Diezmos: y de Consistencia, y modo de
cobrar es en la forma siguiente.

Diezmo de Granos

Consiste en trigo. Lino. Lugo. Candeal.
Cevada, Avena, y demas especies de
Legumbres secas.

Antes de empezar a segar esto, es por
el mes de junio: se pide por el Intend.
a los subdelegados de los Pueblos de cada
la Jota, Manifiesto Jurado, de los



Omas personas practicas de Cadorno
engue explicar el num. de quantidad
de cada especie que podra haver en aque-
lla cosecha segun costumbre establecida
en este R.^{no}

Abidos los manifestos de manda pre-
gonar asi en la Ciudad, como en los demas
pueblos de la Vila, que quien quisiere
comprar los breinos del Rey, acuda al
Patio del Palacio el dia, ya emplazado
atal ora.

Empreñanse los remates amedrados
de hulla, a los quales asisten precisam.
el Intend.^e el Cont.^{or} asesor, y Un. ^{no} de
la Caxia. Regularm.^e dura este acto de
delas 3 de la tarde hasta las 7. todos los
dias mas amonios, segun el concurso de
la gentes, y los opositores hasta quese
hayan rematado todos.

Concluido enteram.^e forma el R.^{no}
Intend.^e enrela. manifestando, uno por
uno el breino de cada pueblo, el higo
en quien seromato, sus padores, y el pre-
cio. este se entrega al Cont.^{or} y forma su
strientos con la misma distincion.

La cobranza de estos breinos, es en
tres iguales plazos, que cumplen el 1.^o
del mismo año enq. se hace el remate.
el 2.^o en abril. y el ultimo en fin del
agosto del siguiente.

Decreto de Vno

Se practica la misma dilig.^a y seromata
con la misma solemnidad, que los breinos y su
cobranza es en dos plazos iguales el 1.^o
por Navidad, y el ultimo por Pasqua



De Espirita Santo

Decimo de Aceite y

Azaparan

Se Remata del mismo modo que el Uno y su
cobranza es en los propios dos plares.

Decimo de Canado

Tiene su origen por N.º de Rey
D.º V.º el Rey D.º Alfonso el 1.º de Castilla en el año
de 1184. Y después por el Rey D.º
Sancho en 8 de los de sus venos el 1312
para que se rematare del mismo modo que los
demas Decimos.

Se Rematava con las mismas Cautun-
tancias que los demas hasta el año de 1682.
en que el Rey D.º Carlos Seg.º por un N.º
de su Real Cedula en Madrid a 30 de Nov.º de dicho
año concedio ala Universidad, y suados
de esta Ciudad la Com.º de D.º Com.º
oblig.º de satisfacer al N.º de la Com.º.
A D.º de Mayo quinoy al año y com.º
Com.º de ser inguitable esta Com.º. a
menor que el N.º de la Com.º. no tubiere
por mas conven.º para ma.º Utilidad
suya, Ynterponer del mismo D.º como
el primer establim.º. y se se a quel
año hasta y le mant.º. de este p.º
de A.º de.º. las quales se cobran en tres
iguales plares, el 1.º en el mes de abril
el 2.º en el mes de mayo, y el 3.º en el mes de junio.

Decimo de Tortaliva

Consiste entodo en el de Berdina
Canamo y demas Verdes.

Esta anexo en su principio y forma
se Rematare del mismo modo que los



Tresmos de Lanas, y de sobra entres
plazos, iguales que cumplen, en Abril
Agosto, y diciembre.

Corral D. N.

Tiene su origen muy antiguo, y último
mam. ^{de} Confirmado por el Rey ^{en} 1570.
el C. ^{co} Conciento Capitulo llamado
del N. ^o Patrim. ^o Treinta en su N. ^o pri
vilegio dado en Barz. ^{na} a 13 de Julio de
1481. Expedido a Instanc. ^a de los antiguos
Jurados del R. ^{no} de Mallorca.

Consiste en que cobra el Rey la tercera
parte de las penas en que Incurran todo
Genero de ganados mayor Ormen, que
se Inguembra en las Heras agenas de
los particulares, y que ayan Ocasiona-
do Daño. Para cobrar la pena en que
Incurran se prende el Ganado, y se con-
duce al Corral, que llaman D. ^o del an-
rendador a cuyo favor se hubiere remata-
do este D. ^o, el qual se practica como
contra tresmos, contra Infex. ^a de que
este se efectua en cada respectivo V. ^o
Comaritano, ^a del Subdeleg. ^o de la Inen-
denz. ^a el si. ^{no} de su Curia, o en su defecto
del R. ^{no} N. ^o quien da su testimonio en for-
ma del remate con explicac. ⁿ del sur-
geto enq. ⁿ Recibo; sus padores, y el pre-
cio en quanto. Cuyo testimonio se remite
al Cont. ^{or} p. ^a formar su ass. ^o y se cobra en
3 plazos igual. ^o q. ^o cumplir, en Ab. ^o Ag. ^o y D.

Corredorias, y Caxelerias

Tiene su origen este D. ^o se ve el año



de 1284, quele supuso el R. Rey D. Jay
me el Rey. en su r.º ouo de 8 de las Car
tendas de Junio del mismo año.

Consiste en que cobra el Rey quatro
din. por libra de todas las ropas, y luellos
que se venden en las plazas de las villas;
y llaman dno de Caxeduxia; y dos
dineros por cada preso que entra
en las Caxeler al dia desde el enq
entra hasta el que sale, que es lo que
se llama Caxelena

Baibria

Tiene su origen desde el mismo tpo
que el Conal R.º y estan Compre-
hendidos su Capitulo en el mismo
Privilegio del R.º Rey D.º fernando
el Catholico

Consiste en que cobra el Rey la ter-
cera parte de las penas o multas
que imponen los Bailes de las villas
a sus respectivos vecinos, y de las en
que incurrer los Ganados, hallados
por decomiso en las beiras de los par-
tiulares, y de las personas, que hauer
nuevos senderos. o caminos en ellas,
y otros daños, que ocasionan con este
motivo, los quales se previenen en los
dichos Capítulos del R.º Rey D.º fernando.

De todas estas multas deben los Bailes
formar auto en los libros de su Jurisdiccion por
sus os. y estar ala fin del tpo en que ce-
san los Bailes dar un testimonio, en forma
med. Juram. de negativa que presenten
y estar testam. de Remite al Contador



para que se note lo Comveniente
en los libros de los Latinos; y se archiva
en el.

Montesopía, o Penas
de Almostacen

Este oficio en su origen fue establecido
sobre el método de los Valencianos para aten-
der al peso y medida, que segun la deca-
bacion de humismo nombre en lengua
arabiga quiere decir fuer de pesos y
medidas.

Tenia Comovimiento. Indij. en las Cortes
tocantes al peso y medida. en las Mercan-
derias que se introducian en la isla de
otros Reinos: en la limpieza y arreo de
las Calles y plazas. y tenia sus Capitu-
los y ayuntamiento de penas establecidas
para castigar de los Contrafactores.

En virtud de un Real de 6 de Sep. de
1718 mandó S. M. suprimir el oficio de
Almostacen. y que se reparase su exer-
cicio por Comis. en los Regidores de
las Ciudades y Villas forenses como se ex-
punta en Zaragoza. y Valencia.

Para la quenta de este oficio que es
la tercera parte de las multas que
cobra el Rey de practica, lo propio que
con los Bailes de por las dhas.

Dado de Monabatin
que es de la villa de Logara

Tiene su origen desde el año de 1300 p.
el R. Rey D. Jaime el seg. en virtud
de privilegio suyo de las Calendas
de 1300 del mismo año Comovivo de que
este oficio se havia dividido de la Corona
deragon por donde los dhas. de



Mallosa, peamiro, y facultad p^a latin
moneda de plata y V. en este R. no
metiendo todos los pagas para siempre
un maravatio, o en su lugar 8 sueldos
mor.^a proving. por cada Vecino que tu-
viese vienes que llegaren al valor de to-
u. Casa, o luego, se donde se dexaba el
termino de fogage que oy se llama
se pone al publico pregon como los
Dienos, y solo es de den años, y su co-
branza en 8 meses q^e son 3 plazos iguales
desde el dia de la venta, o Remate. a 6.
meses. Segun los Cap.^{los} contenidos en
dho privilegio para el modo de corri-
gir este dho. Censo.

Censos

Se fundan sobre Vnsmuebles enagenados
en alodio de S. M. de Cobranza
de toda laysta inclusa la Ciudad. en
especie de granos. y dinero en dos
diversos modos.

El uno que aqui llaman portado
es, que amos del Censo tienen
oblig.^{on} de pagarlo. y traerlo los parti-
culares a theoreria, y el trigo a la
disposicion del Intend.^{te} para vender
pudiente al precio que sea mas venta-
joso.

El otro se llama no portado, esto
es que corresponde a los nombrados
persona que haga la cobranza de los
particulares en los pueblos y la Ciudad.

La practica q^e sea encontrado
establecida para estos, es que los



Subdelegado de la Intend.^a de cada
villa tienen la Comis.^{on} de recaudar
los med.^{os} el estipendio de dos sueldos
por libra anualmente aun cabreo
quese les dá Individual por la Conta
Junta p^{ro}vincial, atendiendo del origen
que Remite a aquel oficio el of.^{icio} no
de la Cabreacion por el qual debe
formar Cargo al Subdelegado: y
este debe rendir su cuenta a la
fin de cada año; y de lo de la Ciu-
dad está en cargada la persona
de satisfaccion que nombra el In-
tendente, y deve rendir Igualm^{te}
su cuenta como los Subdelegados.

Nota

Este oficio se ha encontrado en
tal abandono, que a mas de ha-
berse usurpado al rey mucha
parte de los Censos que antes tenia
por decidia que haia havido en
la solicitud de su Cobranza, o por
Ignorancia, o malicia del of.^{icio} de
la Cabreacion, no se encontra
do en la Contaduria quenta al-
guna de esta especie para serida
en conocimiento del estado en
quese halla su Cobranza, no tan
solo de las Continuas paradas, pero
ni aun de la presente. Lo es



Causa Razon se ha dispuesto executar v.
na Cabecacion General en toda la Jeld
por sus partes, hasta encontrar con los
titulos Racionales de las Herencias siguientes
de hasta los actuales poseedores, y en el
Interim se continua al d^o Abadia de
univars de la Cabera. Una Causa
Criminal por el librum de la Intend^o
sobre suprocedim^{to} y lo mismo de los
Papales; y a los subdelegados tambien
se les ha pedido sus cuentas de seso que
son los actuales, y a los herederos, o
poseedores de lo que fueron antes.
muchos ay queno tienen Cabres
y solo por unas notas simples de la
Contad. sacadas sin duda por tradicion
han estado en cobranza, con que para
el benignar lo pasado, y establecer
lo futuro el metodo Regular es
asunto de tanta importancia es
preciso emplear mucho tiempo

Maximas de la Via
de la Puebla

No puede darse ay noticia alguna
positiva de la Consistencia de las tierras
que tiene el Rey en esta tierra en el
cultivo, como de las Incultas por esta
Razon, que quasi son otras tanto mas
por que para esto es necesario, que por
un Geometra acompañado de algunos
Expertos se haga una diligencia y
Exorta Reanay señalando los
terminos que corresponden



al Rey, y obligando a los poseedores
de las tierras Inmediatas a las marpa-
les a que presenten sus títulos y racionales
que se claren en legitima extensión y
incorporar a las mismas marpales los
terrenos que se haya introducido, y sus
partes al Rey seg. tiene alg. Suspecha.

Et volúno adm. substituto, que lo fue
desde el año de 1711. hasta el de 1718 y en
diversos tiene presentadas sus cuentas
en la Contad.ª p.ªl, y aunque algunas
se hallan liquidadas, por el antecede-
dor Sr. Leonardo de San Lorenzo es in-
dispensable se las amine de nuevo,
para que ni el Rey, ni el adm. re-
civan ninguno, perjuicio; por que
este último se halla con algunas
dudas. Se trata ya actualm.ª en la li-
quidac.ª de ellas, y se continuará con
las posteriores haviendo perdido varias
hojas que faltaban en todas y en
el Interim debe hallarse en escubi-
erto separadas de 1.ª de las qua-
les se han cobrado hartas y unas 2.ª de las
a pora diferencia

Aguas de la
de Solera

Con pertenecientes a D. N. por haver
se las reservado el Conquistador
por dominio con las calles, plazas,
hornos, y molinos de la Ciudad,
y parte forense despues de hecha
la repart.ª de los
se pone este derecho al publico



pregón como los de otros. Seremata
se 4 en 4 años y se cobra en 3 veces
iguales.

Regulárn. se toman distintos sujetos
por los días que tiene la semana desde
el Domingo hasta el Sábado In-
clusivos; y estos los reparten entre los
vecinos por tandas encabada contra
buena proporción del beneficio que
logran

Terceros o Cargos

de Escrivanía

Los señores de diferentes Señoría
mayor se esta Ciudad están obliga-
dos a satisfacer al Patrimonio
las Cantidades que se expresarán
por Varón según Dominical y lo
mismo los de las V. as. presentes.

Escrivanías de la Ciudad

	Libras
La del Valle hace de Cargo	145.
La del Bequer	65.
La Criminal de la Ciudad	36
La de la Carcel	13. 10
La de la Casa del Ban.	15
La de la Gobernación de la Audencia	50.

Escrivanías de la
Parte Forense

La de Cronica de Valdemora	4.
La de Deyá	1. 10
La de Bujía	1. 10
La de Santa Maria	2. 10
La de Inca	50. . . .

Llave Selva	17
Llave Puebla	18
Llave Alcañal	22.
Llave Sinen	25.
Llave C. Mar	2. 10
Llave Petra	8
Llave Montuixi	12.
Llave Algaida	2. 10
Llave Manacor	41.
Llave Tata	18
Llave Sumayor	30
Llave Campos	10
Llave Santagü	5
Llave Pledancho	20
Llave Ponseras	23.
Llave Pollensa	2
Llave Muro	12
Llave ^{da} Margarita	1
Llave Caportas	10.
Llave Soller	25
Llave Alaró	9. 10
Llave Benisalén	25
Llave Sencellat	7

733, 110

Cotas notienen plaro algun
determinado y se cobran, a media
do sin seano -

Talla de 320. 188

Cota a Cargo de la Cud^a de Palma
La Cobranza desta suma por privi
legio que enoncedia laconcedio



6.
S. M., y de la misma entregar su
Imposte, en la Her. sexta Cos. a
los 3 plazos iguales acordados
en la misma Concordia: Cuya Cu
enta y Varon se lleba Igualm^{te}
por la Contadur. p^{al}

D^{os} de Melluquin
N^{os}. Sactias, y Vaucaas.

Estos d^{os} los cobrava antes el
Colegio de la mercaderia sexta
Cuid. y desde el año de 1738 entró
suproducto en la Herorexia de
este Cos. poniéndose a publico Lic
p^{on} del mismo modo que los dier
mos. y no tiene señalados plazos
en que deben satisfacer, sino que
se cobran en el discurso del año
que se rematar

D^{os} de Lanzas Ime
traiannatas de los títulos
sexta R^{no}

Se está tratando en la forma de
acordam^{to}. acada Cavallero en par
trálar para apurar de Vay lo que
podrán beber por esta Vay, desde el
principio que fueron creados hasta
fin del año pasado de 1752 en virtud
de Copias Certificadas de sus Respec
tivos títulos, y de los Fortamentos



harta los actuales poseedores, cuyos
precios ^{los} ~~tributos~~ no haia en la
citada Contad.ª y sean facilitados
aora p^{ta}s p^{ta}s les
R. Laburon.
de las Islas de Canaria

J. Formentera

Consisten en brejmos de granos
de toda especie como en Palma
vino, Aceite, Canas, y Harinas,
Laudemios, y amortizaciones, los
quales serematan con la propia
solemnidad que en esta Intend^a.

Estos productos los, Reaunda
se cuenta de las. Maj.ª el d^o 10
de Febr.º Pas. Subdeleg.º de esta
Intend^a quien debe presentar las
cuentas de estos productos desde el
año de 1738 hasta oy, se lea pedido
el Estado varias veces, y aun no
las ha present.º sin duda porque
necesitara o mas tiempo para
formarlas. pero no se defaran de
lamarlos hasta q^e llegue a efecto
diligencia.º



2º

3º